

	<b>REGLAMENTO DE FERIAS Y EXPOSICIONES GYR Y GUZERÀ</b>	<b>RTEC 002</b>
	<b>PROCESO TECNICO</b>	2009.08.25:08 Pág: 1 de 18
Razón del cambio: en el original		

La junta Directiva de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú  
**ASOCEBÚ**

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Asociación, dentro de su razón de ser estimular el desarrollo del Cebú en su cría y comercialización, sin que ello implique su manejo directo.

Que para hacer efectivo el servicio anterior, con la frecuencia que fuere necesaria y en diferentes ciudades del País, organiza y coordina exposiciones de la Raza Cebú, enmarcadas dentro de un reglamento que ha sido actualizado en algunas oportunidades, para ajustarlo a la mayor eficiencia en la calidad del servicio a ofrecer.

Que tratándose de un evento a cubrir con la participación de los Asociados que tengan interés en hacerlos, asumiendo estos la totalidad del desplazamiento y manejo del ganado a exponer,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La Asociación continuará en su labor de organizar y coordinar los ya tradicionales eventos de exposición y ferias de ganadería cebú pero, poniendo de presente que su compromiso que implica sólo la dirección de los eventos con su AVAL TÉCNICO, no conlleva asumir responsabilidad alguna ante eventuales accidentes o daños que puedan ocurrir en su desarrollo o en los desplazamientos previos o posteriores que sean necesarios.

La responsabilidad del desplazamiento y manejo del ganado, como también del personal requerido por cada ganadería con motivos de los eventos feriales, estará siempre a cargo de cada uno de los expositores participantes, quienes también responderán de los daños o perjuicios que sus dependientes o el ganado de su propiedad pueda causar a otros expositores, al recinto ferial, a la Asociación o a terceros.

**SEGUNDO:** Para todos los efectos, en lo que no se oponga a lo establecido en el presente acuerdo, continuarán vigente todas las normas reglamentarias señaladas por la propia Junta Directiva de Asocebu y que han operado hasta la fecha.

En constancia de lo anterior, y como adición a la reglamentación vigente, se aprueba la presente resolución hoy Diciembre 10 de 2.004.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ESTE REGLAMENTO RIGE EN CERTÁMENES DE CARÁCTER NACIONAL O REGIONAL AVALADOS POR LA ASOCIACIÓN CEBÚ.**

**AVAL**

La Asociación podrá avalar una exposición cuando los interesados u organizadores del certamen lo soliciten por escrito [antes del 31 de octubre del año anterior a la realización del evento](#) y manifiesten su decisión de cumplir con los siguientes requisitos:

- a. En caso de ferias exposiciones programadas en la misma región y para la misma época se dará aval a la feria que por tradición se viene realizando. En caso de ferias nuevas, se dará prioridad a la primera solicitud, radicada ante Asocebú.
- b. [A la ciudad a la cual se le otorgue la Exposición Nacional Cebú, no podrá realizar ese año, la feria regional.](#)

- c. La junta organizadora o Comité Cebuista que organice ferias sin aval, no tendrá por parte de Asocebú catálogo de competencias, ni se autorizará al personal técnico y ni a jueces de Asocebú para prestar servicios al evento.
- d. Cumplir estrictamente el presente reglamento.
- e. Admitir la inscripción de todos los ejemplares registrados en los libros de la Asociación, cuya presentación reúna las exigencias que cada raza cebuina requiere y que su propietario sea miembro activo de nuestra entidad, previa solicitud de inscripción y aprobación de ésta.
- f. Las inscripciones deben llevar los siguientes datos **del ejemplar**: sexo, nombre del animal, número de identificación y número de registro.

Esta inscripción debe ser aprobada por la Asociación ANTES DE LA IMPRESIÓN DEL CATÁLOGO.

## **CAPÍTULO I.**

### **INSCRIPCIONES**

**ARTÍCULO 1.** Podrán participar en exposiciones auspiciadas por la Asociación, los ejemplares tanto machos como hembras puros por genealogía y las hembras clasificadas en tercera generación que estén registradas en los libros genealógicos de la Asociación, debiendo haber sido denunciados oportunamente por el criador como ejemplares de amanse o exposición a la Asociación, estando por lo tanto debidamente controlados como tales a nivel de finca por el Departamento Técnico.

**PARÁGRAFO 1:** Los expositores deben recibir visita completa en el primer semestre del año para poder participar en ferias exposiciones en el segundo semestre.

**ARTÍCULO 2.** Los expositores deben ser miembros activos de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú y estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación y con los comités Cebuistas afiliados, antes de la iniciación del certamen, sobre cuentas facturadas al último día del mes anterior, al que se celebra el evento.

**ARTÍCULO 3.** El término de inscripción para las ferias Regionales y Ferias Nacionales, expirará con una anticipación de treinta (30) días a la fecha de iniciación del certamen, para algunos certámenes, de acuerdo a la consideración de la Junta Directiva esta fecha podrá ser modificada y oportunamente comunicada a los expositores. No se admitirán inscripciones posteriores, incluyendo las descendencias tanto de toros como de vacas, así como las vacas que concursarán para el premio de longevidad y fertilidad y las vacas del concurso lechero. Las inscripciones deben hacerlas los expositores por duplicado, enviando siempre una copia a la Asociación Cebú y otra a la Junta de Ferias.

**PARÁGRAFO 1.** La Junta Directiva de la Asociación determinará el procedimiento a utilizar para el recorte de ejemplares, en aquellos eventos que las inscripciones excedan la capacidad de las instalaciones.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los ejemplares inscritos dentro de la fecha límite para participar en las exposiciones Nacionales, Agroexpo y demás eventos organizados o avalados por Asocebú, deben cancelar con anterioridad el valor de la inscripción, así luego no participen en dicho evento.

**PARÁGRAFO 3.** Todo animal inscrito y aceptado para una exposición y que se encuentre en los pabellones de la misma, debe ser presentado en la pista para la competencia correspondiente.

Solamente se exceptúan de ésta obligación los ejemplares que a juicio de los técnicos de la Asociación Cebú o de sanidad, no puedan o no deban ser juzgados.

Todo aquel animal que en concepto del técnico de la Asociación a la revisión presente **defecto(s) estructural(es) severo(s)** no debe participar en la exposición. Se considera defecto grave el que la vaca presente pérdida de 1 o más de sus cuartos lecheros.

**PARÁGRAFO 4.** Cuando un criador no presente a la pista de juzgamiento un animal debidamente inscrito y que esté en los pabellones de la exposición, no podrá seguir presentando animales en las restantes competencias de la exposición y será sancionado con la NO participación de su ganadería por el término de un año, en exposiciones patrocinadas por la Asociación Cebú.

**ARTÍCULO 4.** Sólo podrán salir a la pista de juzgamiento animales registrados en los libros genealógicos de la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú con las siguientes limitaciones:

- a. Las hembras mayores de 26 meses deben salir preñadas o paridas; en este último caso las crías no podrán salir a pista, pero sí serán consideradas en su revisión previa por el Departamento Técnico, exigiendo por tanto su presencia en el recinto ferial.

Para el cumplimiento del literal anterior, serán palpadas en la exposición al tiempo del pesaje por un profesional veterinario idóneo que será escogido y contratado por la Junta de Ferias. El diagnóstico de esta palpación en cuanto al resultado positivo o negativo de preñez y tiempo de la misma, quedará consignado en las anotaciones de los técnicos de la Asociación Cebú para definir la participación de estas hembras en la respectiva competencia.

- b. Hembras en competencia mayores de 36 meses, deben estar paridas. Si parió y ha destetado, la cría debe estar registrada en la Asociación Cebú, y estar obligatoriamente preñada o en segundo parto.
- c. Se considera la condición de vaca parida, aquellos animales con crías con edad no superior a 305 días a la fecha de corte de las competencias.

**PARÁGRAFO 1.** Las hembras de exposición que estén en programa de Trasferencia de Embriones, no deberán tener más de Ciento cincuenta días (150) abiertos con relación al último lavado reportado.

**PARÁGRAFO 2.** A los toros mayores de **veinticuatro (24)** meses se les exigirá certificado de fertilidad aprobado, hecho en formato original; será realizado por un profesional acreditado ante Asocebú, y se debe anexar este certificado original con la inscripción de ejemplares a la respectiva feria. Tendrá validez de **tres (3) meses** a partir de la fecha de realización del examen de fertilidad.

- d. Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías que presenten defectos causales de anulación de registro en el momento de la feria, independiente de si el defecto corrige posteriormente.
- e. Ejemplares machos o hembras que tengan cualquier defecto o anomalía congénita o adquirida en sus órganos genitales, locomotores, etc., que comprometan su aptitud funcional, o que presenten cualquier mutilación o práctica dolosa (quirúrgica o no) con el objeto de enmascarar un defecto, serán rechazados para participar en exposiciones.
- f. **Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías extemporáneas.**
- g. Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías mestizas.
- h. **Hembras puras, en exposición, no pueden participar si están paridas con crías que presenten defectos causales de anulación de registro.**
- i. De las posibles mutilaciones, se acepta la que en la cola haya podido sufrir en forma accidental algún ejemplar, si previamente al accidente había sido aprobado para registro por el profesional de la Asociación Cebú.

**PARÁGRAFO 3.** En el caso de cometer errores en alguno de los tatuajes de ejemplares de exposición, se debe reportar este evento ante Asocebú, por medio de carta dirigida al Departamento Técnico o al Departamento de registro, durante los primeros 60 días de nacido el ejemplar, o de lo contrario, no podrá participar en exposiciones.

**PARÁGRAFO 4.** En el caso de cometer errores en la numeración y/o en la marca, de ejemplares de exposición, se debe reportar este evento ante Asocebú por medio de carta dirigida al Departamento Técnico o al Departamento de Registro, como máximo hasta los 12 meses de edad cumplida del ejemplar para hacer la corrección correspondiente, o de lo contrario, no podrá participar en exposiciones.

**PARÁGRAFO 5.** En caso de tatuajes repisados (Aplica para el tatuaje correspondiente al número del ejemplar y el tatuaje correspondiente al número de la madre) se debe hacer prueba de filiación del ejemplar para con la madre, para que este pueda participar en exposiciones.

- j. Todo animal que presente en las orejas tatuajes corregidos y/o la numeración con hierro candente remarcada, no podrá salir a pista.
- k. Todo animal que presente la marca original con cualquier modificación pretendiendo ocultarla (remarcada y/o depilada) no podrá salir a exposición.

**Aclaración:** La norma anterior pretende evitar que se modifiquen los hierros originales de los ganados puros por medio de depilaciones o marcaciones con otras marcas, sobre la marca original pretendiendo ocultarla.

Se aclara que depilar el hierro original hace parte de la presentación de los ganados y es válido resaltarlos.

- l. Ejemplar sin tatuajes no podrá salir a exposición y se prohíbe realizar este procedimiento en el recinto ferial. Excepto para ejemplares importados que deben cumplir con los reglamentos de origen. (Aplica para el tatuaje correspondiente al número del ejemplar y/o el tatuaje correspondiente al número de la madre).

## **PARÁGRAFO 6. PESAJES:**

### **BÁSCULA.**

- a. La colocación y manejo de la (s) báscula (s) debe cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formaletas de cemento y/o concreto perfectamente nivelada.
  - Certificación de calibración y/o ajuste de la (s) báscula (s).
  - Peso testigo durante el pesaje.
- b. Los ganados se pesarán en el orden de llegada al recinto ferial, la ganadería que no cumpla con la norma no participa en el evento.
- c. Los ganados deben ser pesados con el cabezal puesto.
- d. El responsable del ganado podrá solicitar la nivelación de la báscula antes de pesar cada ejemplar.
- e. Durante los pesajes de ganado queda terminantemente prohibida la presencia de estableros en el lugar del pesaje (mesa técnica).

## **PARÁGRAFO 7. MEDIDA DE CIRCUNFERENCIA TESTICULAR:**

Las medidas de circunferencia testicular durante la revisión de toros en ferias exposiciones las tomarán los técnicos de Asocebú.

**ARTÍCULO 5.** La fecha para cortar edades y agrupar competencias será el día anterior al día de iniciación de los juzgamientos.

**ARTÍCULO 6.** Las descendencias se conforman así:

a. **DESCENDENCIA DE UN MISMO TORO:** El toro debe ser inscrito, aún cuando no sea de propiedad del expositor. Es condición indispensable que se presenten con tres ejemplares hijos del mismo toro, permitiendo la presencia de un macho, que sean del mismo criador con el mismo código, que hayan participado en las competencias por categorías, y que sean hijos como mínimo de tres (3) vacas diferentes. El expositor podrá presentar únicamente dos (2) descendencias por toro.

**PARÁGRAFO 1.** La descendencia de un mismo toro podrá ser conformada por tres hembras o dos hembras y un macho; dando preferencia a grupos con animales en lactancia.

El puntaje de criador se le otorga al criador de los animales, aunque sean presentados por otro expositor. En caso de que los animales que conforman la descendencia sean de más de un propietario, el puntaje de expositor se anula. En el caso de que los tres animales sean de propiedad de un mismo expositor pero no criados por él, se le otorgan únicamente los puntos como expositor. Es indispensable inscribir las descendencias con treinta (30) días de anticipación a la iniciación del evento. Descendencia que no figure en las inscripciones, no podrá competir.

b. **DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA POR REPRODUCCIÓN NATURAL:** La vaca debe ser inscrita, aún cuando no sea de propiedad del expositor. Esta competencia puede estar conformada por: 2 hembras y /o (1) una hembra y (1) un macho, productos de parto natural, que sean del mismo criador con el mismo código, que hayan participado en competencias individuales y que sean hijos como mínimo de dos (2) toros diferentes. El expositor podrá presentar únicamente dos (2) descendencias por vaca. Dando preferencia a grupos con animales en lactancia. En cuanto al puntaje, se aplicará el reglamento como se contempla para la descendencia de un mismo toro.

c. **DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES.** La vaca debe ser inscrita, aún cuando no sea de propiedad del expositor. Para que se pueda conformar esta competencia, es necesario:

1. Presentar tres (3) ejemplares hijos de la misma vaca de cualquier edad y sexo, productos de transferencia de embriones, que sean del mismo criador con el mismo código y que hayan participado en competencias individuales, dando preferencia a grupos con animales en lactancia.
2. En cuanto al puntaje se aplicará el reglamento como se contempla para la “descendencia de una misma vaca por reproducción natural”.
3. El expositor podrá presentar máximo dos (2) descendencias de la misma vaca producto de transferencia de embriones

d. **CONJUNTO DE FAMILIA:**

Esta competencia debe estar conformada mínimo por dos hembras-Madre e Hija (o madre e hijas, o hasta madre hija y nieta...) de un expositor, que hayan participado en competencias individuales, dando preferencia a conjunto con 3 generaciones (madre, hija, nieta...) compuestos por animales en lactancia.

Si el conjunto tiene el mismo hierro de criador se darán puntajes como criador, En el caso que alguno de los animales no tenga hierro del criador la competencia otorga puntos de expositor.

## PARÁGRAFO 1.

Presentación de las descendencias de Toro y de Vaca: Luego de la preselección de las descendencias estas deben ser mostradas al juez, caminando una detrás de la otra para que observe mejor los ganados que las conforman y posteriormente otorgar los puestos correspondientes.

### e. CAMPEONATO MEJOR UBRE:

MEJOR UBRE JOVEN- Hembras Hasta 36 Meses

MEJOR UBRE VACA JOVEN - Hembras Desde 36 Hasta 48 meses.

MEJOR UBRE ADULTA - Hembras mayores de 48 meses.

CAMPEONATO MEJOR UBRE - Mejor ubre de las tres competencias anteriores.

- Durante las competencias 25 y 28 el juez seleccionará la mejor ubre de cada competencia y definirá la mejor ubre joven.
- Durante la competencia 29 el juez seleccionará la mejor ubre y esta será la mejor ubre vaca joven.
- Durante las competencias 30, 31, 34 y 35 el juez seleccionará la mejor ubre de cada competencia y definirá la mejor ubre adulta.
- Ingresarán al CAMPEONATO MEJOR UBRE la mejor Ubre joven, mejor ubre vaca joven y la mejor Ubre adulta.
- En cuanto al puntaje se aplicará el reglamento como se contempla para el "CONCURSO DE MEJOR UBRE".

### f. MEJOR UBRE CONCURSO LECHERO:

Elegida entre las hembras participantes del concurso lechero.

## ARTÍCULO 7. COMPETENCIA DE LONGEVIDAD Y FERTILIDAD:

Podrán participar vacas con un mínimo de ocho (8) partos naturales, registrados, que se encuentren en gestación o en lactancia. NOTA: Para inscribir las vacas en esta competencia, se debe acompañar certificado de la Asociación Cebú, en que consten los partos registrados.

**ARTÍCULO 8.** Todo ejemplar debe figurar en la inscripción con el nombre completo con el cual ha sido registrado en los libros genealógicos de la Asociación Cebú, el número de identificación y el número de registro.

**ARTÍCULO 9.** Todo ejemplar que salga a una pista de juzgamiento, debe estar revisado por el Departamento Técnico como animal de exposición y con mansedumbre verificada por el técnico de la Asociación.

**ARTÍCULO 10.** Las solicitudes de inscripción aprobadas, serán la base para agrupar los animales por sexo y edad, siempre de menor a mayor, con el objeto de señalarle a cada ejemplar la competencia por categoría que le corresponda y el número de orden que se debe llevar dentro de esta categoría en la pista de juzgamiento. En el catálogo de las exposiciones deben figurar, además del nombre y número del animal, el número del registro, sexo, fecha de nacimiento, nombre del padre con su registro, nombre de la madre con su registro, nombre de la Hacienda su ubicación, nombre del criador y de su propietario.

**PARÁGRAFO.** Animal que no figure en el catálogo por error en su elaboración puede salir a la pista de juzgamiento, en el caso de que haya sido oportunamente inscrito ante la Asociación Cebú.

## **CAPITULO II**

### **EXPOSITORES**

**ARTÍCULO 11.** Los expositores deben ser miembros activos de la Asociación Cebú y solamente pueden exhibir animales de su propiedad, registrados a su nombre en los libros genealógicos de la Asociación Cebú.

**ARTÍCULO 12.** Presentar los animales en el coliseo de exposiciones en la fecha y hora fijada por la Dirección del certamen, y no retirarlos antes de la fecha y hora señalada por esta misma, salvo fuerza mayor comprobada.

**ARTÍCULO 13.** Usar los corrales o puestos asignados y no otros diferentes. Así mismo, llevar los empleados necesarios para el cuidado permanente y presentación de sus animales.

**ARTÍCULO 14.** Los conductores que muestren los animales, deben usar el Uniforme exigido por la Asociación cebú. No se permite usar ningún tipo de publicidad.

#### **PARAGRAFO 1.**

- Juzgamiento de Hembras: Camisa color caqui.
- Juzgamiento de Machos: Camisa color Verde.

**ARTÍCULO 15.** Si el Director Técnico del certamen se lo solicitare, deben retirar del coliseo de exposiciones, los empleados que no cumplan las órdenes de las autoridades del evento o que infrinjan alguna de las disposiciones del reglamento.

**ARTÍCULO 16.** Al observar cualquier síntoma de enfermedad de sus animales, deben notificar inmediatamente al Director Técnico de la exposición.

**ARTÍCULO 17.** En caso de liquidación de sociedades, las personas propietarias del ganado a quienes les fue adjudicado a través de la sucesión, conservarán el derecho de puntaje de los animales que presenten en la exposición, como si fueren criados por él.

**ARTÍCULO 18.** Todos los animales que participen en la exposición serán pesados y revisados en el coliseo. No podrán salir a la pista de juzgamiento, aquellos que no fueren presentados a dicho pesaje y revisión.

## **CAPITULO III**

### **DISPOSICIONES SANITARIAS**

**ARTÍCULO 19.** El servicio sanitario de la exposición, estará a cargo de los profesionales médicos veterinarios nombrados por el Director Técnico del evento en asocio con el ICA o con las autoridades sanitarias del lugar. Dichos funcionarios podrán trasladar o retirar de la exposición cualquier animal, cuando por causa de orden sanitario lo consideren necesario.

## **CAPITULO IV**

### **DEL DIRECTOR TÉCNICO**

**ARTÍCULO 20.** El Director Técnico de la exposición es la máxima autoridad del certamen, nombrado por el Comité Coordinador o Junta de ferias. Debe cumplir y hacer cumplir los reglamentos vigentes para exposiciones.

**ARTÍCULO 21.** Procurará en unión con los profesionales de la Asociación, que la presentación de la raza sea decorosa.

**ARTÍCULO 22.** Será el responsable de la elaboración del catálogo, en el cual deben figurar las exigencias mencionadas en el Capítulo 1, ARTÍCULO 10.

**ARTÍCULO 23.** Con los datos de inscripción hará colocar al frente de cada puesto una cartulina con el nombre del animal que lo ocupa, su fecha de nacimiento, datos de peso, nombre del criador, nombre del propietario, nombre de la hacienda, municipio y número de catálogo.

**ARTÍCULO 24.** Asignará a cada expositor los puestos de sus animales.

**ARTÍCULO 25.** Establecer servicio sanitario dentro de la exposición.

**ARTÍCULO 26.** El Director Técnico de la exposición es el único responsable del evento. En caso de que incumpla el presente reglamento, será vetado por la Asociación Colombiana de Criadores de Ganado Cebú.

## **CAPITULO V**

### **DE LA ASOCIACIÓN CEBÚ**

**ARTÍCULO 27.** Será el responsable de la elaboración del catálogo, en el cual deben figurar las exigencias mencionadas en el Capítulo 1, artículo 10. y enviarlo a la organización de la feria para su impresión

**ARTÍCULO 28.** En todas las exposiciones avaladas por la Asociación cebú, ésta adjudicará un trofeo para el mejor Criador de la Exposición.

**ARTÍCULO 29.** De las exposiciones que reciban el aval de la Asociación Cebú, se darán informes en la Revista "El Cebú".

**ARTÍCULO 30.** En caso de que se presenten hechos que no se encuentren especificados en este reglamento, estos serán dilucidados y definidos por el Director Técnico de la Asociación apoyado en el comité técnico de la raza.

## **CAPITULO VI**

### **DE LOS PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN CEBÚ**

**ARTÍCULO 31.** Cuando los profesionales de la Asociación Cebú concurran a una exposición como delegados de ella, estarán investidos de las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Realizar el pesaje y revisión de los animales que vayan a salir a la pista de juzgamiento de acuerdo a lo estipulado en este reglamento.
- b. Cumplir y hacer cumplir en asocio del Director Técnico de la exposición el presente reglamento.
- c. Verificar el catálogo elaborado e informar al Director Técnico del evento, las fallas que éste presentare para su respectiva corrección.

d. Revisar que los animales en la pista de juzgamiento estén ordenados de acuerdo al catálogo.

e. Técnicos por feria:

Se establece la siguiente tabla para la programación de técnicos en ferias exposiciones:

- Menos de 120 ejemplares inscritos: 1 Técnico
- De 121 a 300 ejemplares inscritos: 2 Técnicos
- De 301 a 500 ejemplares inscritos: 3 Técnicos
- De 501 a 800 ejemplares inscritos: 4 Técnicos
- Más de 801 ejemplares inscritos: 5 Técnicos

**Nota 1:** Estos rangos aplicarán en ferias regionales en donde únicamente se requiere el aval técnico. (Revisión, pesaje, toma de medidas de altura al sacro, circunferencia testicular, manejo de pista y prepista)

**Nota 2:** Estos criterios aplican por raza juzgada.

**Nota 3:** Para efectos de los juzgamientos dependiendo el tamaño de las competencias se podrá reducir el número de técnicos respecto a los de revisión.

**ARTÍCULO 32.** Está obligado a remitir a la Asociación Cebú dentro de los ocho (8) días siguientes a la clausura del certamen, un catálogo de la respectiva exposición, una lista completa de los resultados del juzgamiento y un informe sobre los remates si los hubiere.

**ARTÍCULO 33.** La determinación de los premios Mejor Criador y Mejor Expositor, será hecha por el o los técnicos de Asocebú, de acuerdo a los puntajes establecidos para cada competencia.

## CAPITULO VII

### JUECES

**ARTÍCULO 34.** La designación de los jueces para el juzgamiento de las razas cebuinas lo hará la Junta Directiva de Asocebú, de acuerdo a la categoría de la Feria y a la clasificación de los jueces así: Ferias AA y A serán juzgada por jueces A, y ferias B y C serán juzgadas por jueces B. El juez suplente será nombrado por la junta de ferias, de la misma categoría del juez principal.

**ARTÍCULO 35.** El juez podrá rechazar cualquier animal que él juzgue conveniente.

**ARTÍCULO 36.** Al finalizar cada competencia, el juez deberá dar las razones que tuvo para el juzgamiento, sobre todos y cada uno de los animales que resultaren premiados.

**ARTÍCULO 37.** Designarán los tres (3) mejores conductores del certamen para distinguirlos con los premios correspondientes.

## CAPITULO VIII

### JUZGAMIENTO

**ARTÍCULO 38.** Los ejemplares de las competencias por categorías entrarán a la pista ordenados por edades de menor a mayor, y se desplazarán en el sentido de las manecillas del reloj.

**ARTÍCULO 39.** Ningún animal que no haya sido presentado en las competencias por categorías, podrá participar en las competencias especiales.

**ARTÍCULO 40.** Los ejemplares participantes en las competencias especiales NO podrán llevar las cintas o estandartes obtenidos en las competencias por categorías.

**ARTÍCULO 41.** Durante el juzgamiento, únicamente podrán permanecer en la pista, el juez, los conductores de los animales y los profesionales de la Asociación Cebú.

**PARÁGRAFO 1.** En la pista no podrá estar ningún criador durante el juzgamiento.

**PARÁGRAFO 2.** Durante los juzgamientos de ganado queda terminantemente prohibida la presencia de personal ajeno en el área de la mesa técnica.

**ARTÍCULO 42.** El orden del juzgamiento será el siguiente:

**MACHOS:**

1. Competencias por categorías hasta el **campeonato adulto y adulto reservado.**
2. Gran Campeón.
3. Gran Campeón Reservado.

**HEMBRAS:**

1. Competencias por categorías hasta campeonato senior y senior reservado.
2. Mejor Descendencia de un mismo toro.
3. Descendencia de una misma vaca por reproducción natural.
4. Descendencia de una misma vaca por transferencia de embriones.
5. Descendencia / Conjunto de familia.
6. Premio de longevidad y fertilidad.
7. Concurso de Mejor Ubre.
  - Mejor ubre joven
  - **Mejor ubre vaca joven**
  - Mejor ubre adulta
  - Campeonato ubre.
8. Gran Campeona.
9. Gran Campeona Reservada.
10. Mejor Ubre concurso Lechero. Se juzga en el lugar donde se realiza el concurso lechero.
11. Resultados concurso lechero.
12. Mejor Criador y Mejor Expositor.
13. Premio mejor conductor.

**PARAGRAFO 1:** En caso de Ferias exposiciones en cuya programación hayan varios días de juzgamiento, cada categoría debe juzgarse y finalizar con el campeonato correspondiente.

## CAPITULO IX

### COMPETENCIAS

**ARTÍCULO 43.** Todo asociado puede inscribir y participar en las competencias por categorías sin límite de ejemplares.

**ARTÍCULO 44.** Las competencias por categorías y campeonatos, son:

#### MACHOS

- Competencia 1. [9 a 12 Meses](#)
- Competencia 2. [12 a 15 Meses](#)
- Competencia 3. [15 a 18 Meses](#)
- Competencia 4. Campeón Ternero
- Competencia 5. Campeón Ternero Reservado
- Competencia 6. [18 a 22 Meses](#)
- Competencia 7. [22 a 26 Meses](#)
- Competencia 8. [26 a 30 Meses](#)
- Competencia 9. Campeón Joven
- Competencia 10. Campeón Joven Reservado
- Competencia 11. [30 a 36 Meses](#)
- Competencia 12. 36 a 48 Meses
- Competencia 13. 48 a 60 Meses
- Competencia 14. Campeón Adulto
- Competencia 15. Campeón Adulto Reservado
- Competencia 16. Gran Campeón
- Competencia 17. Gran Campeón Reservado

#### HEMBRAS

- Competencia 18. [9 a 12 Meses](#)
- Competencia 19. [12 a 15 Meses](#)
- Competencia 20. [15 a 18 Meses](#)
- Competencia 21. Campeona Ternera
- Competencia 22. Campeona Ternera Reservada
- Competencia 23. [18 a 22 Meses](#)

Competencia 24.	22 a 26 Meses
Competencia 25.	26 a 30 Meses
Competencia 26.	Campeona Joven
Competencia 27.	Campeona Joven Reservada
Competencia 28.	30 a 36 Meses
Competencia 29.	36 a 48 Meses
Competencia 30.	48 a 72 Meses
Competencia 31.	72 a 96 Meses
Competencia 32.	Campeona Adulta
Competencia 33.	Campeona Adulta Reservada
Competencia 34.	96 a 120 Meses
<b>Competencia 35.</b>	<b>120 a 144 Meses</b>
Competencia 36.	Campeona Senior
Competencia 37.	Campeona Senior Reservada
Competencia 38.	Gran Campeona
Competencia 39.	Gran Campeona Reservada

**PARÁGRAFO 1.** Para las competencias **38 y 39** participan las Campeonas Ternera, Joven, Adulta y Senior.

**ARTÍCULO 45.** Si el número de animales presentados en una competencia por categoría fue inferior a seis (6), queda a criterio del juez el número de puestos a premiar.

**ARTÍCULO 46.** Cuando el número de animales presentados en una competencia por categoría fuere mayor de diez (10), el juez se limitará a colocar en orden los cinco (5) mejores ejemplares. El excedente se retirará de la pista inmediatamente.

**PARAGRAFO.** En todas las ferias exposiciones avaladas por Asocebu, en competencias mayores de 20 ejemplares, se otorgará cinta al sexto y séptimo puesto.

**ARTÍCULO 47.** Competencias Especiales:

- a. Descendencia de un mismo toro. Ver Artículo 6, Literal a.
- b. Descendencia de una misma vaca por reproducción natural. Ver Artículo 6, Literal b.
- c. Descendencia de una misma vaca por transferencia de embriones. Ver Artículo 6, Literal c.
- d. Conjunto de Familia. Ver Artículo 6, Literal d.
- e. Concurso Mejor Ubre. Ver Artículo 6, Literal e.
- f. Mejor Ubre concurso Lechero. Ver Artículo 6, Literal f.
- g. Premio de longevidad y fertilidad. Ver Artículo 7.

## CAPITULO X

### CAMPEONATOS

**ARTÍCULO 48.** En toda exposición si el número de ejemplares presentados y si la categoría del certamen lo permitieren, se otorgarán campeonatos para machos y campeonatos para hembras, de la siguiente manera:

#### MACHOS

a. Campeón Ternero:

Se adjudicará entre los ejemplares de **9 a 18** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

b. Campeón Ternero Reservado:

Se adjudicará después de la elección del Campeón Ternero, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón Ternero

c. Campeón Joven:

Se adjudicará entre los ejemplares de **18 a 30** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

d. Campeón Joven Reservado:

Se adjudicará después de la elección del Campeón Joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón Joven.

e. Campeón Adulto:

Se adjudicará entre los ejemplares de **30 a 60** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

f. Campeón Adulto Reservado:

Se adjudicará después de la elección del Campeón Adulto, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió el Campeón Adulto.

g. Gran Campeón:

Se escoge entre el Campeón Ternero, Campeón Joven, y el Campeón Adulto.

h. Gran Campeón Reservado:

Se escoge entre los campeones eliminados de la competencia anterior y el Campeón Reservado de la categoría de donde se haya elegido el Gran Campeón.

#### HEMBRAS

a. Campeona Ternera

Se adjudicará entre los ejemplares de **9 a 18** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas categorías.

b. Campeona Ternera Reservada :

Se adjudicará después de la elección de la Campeona Ternera , dejando en la pista los primeros puestos restantes y haciendo entrar a la pista de juzgamiento el segundo puesto de la competencia de donde salió la Campeona Ternera.

c. Campeona Joven:

Se adjudicará entre los ejemplares de **18 a 30** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

d. Campeona Joven Reservada:

Se adjudicará después de la elección de la Campeona Joven, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió la Campeona Joven.

e. Campeona Adulta:

Se adjudicará entre los ejemplares de **30 a 96** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

f. Campeona Adulta Reservada :

Se adjudicará después de la elección de la Campeona Adulta, dejando en la pista de juzgamiento los primeros puestos restantes y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió la Campeona Adulta.

g. Campeona Senior:

Se adjudicará entre los ejemplares de **96 a 144** meses que hayan obtenido primeros puestos en sus respectivas competencias.

h. Campeona Senior Reservada:

Se adjudicará después de la elección de la Campeona senior, dejando en la pista de juzgamiento el primer puesto restante y haciendo entrar el segundo puesto de la competencia de donde salió la Campeona senior

i. Gran Campeona:

Se escoge entre la Campeona Joven, la Campeona Adulta y la Campeona Senior. La campeona ternera participa en la competencia pero no es tenida en cuenta para el gran Campeonato.

j. Gran Campeona Reservada:

Se escoge entre las campeonas eliminadas de la competencia anterior y la Campeona Reservada de la categoría de donde se haya elegido la Gran Campeona.

## **CAPITULO XI**

### **PRESENTACIÓN**

ARTÍCULO 49. Para distinguir cada animal premiado, se colocarán las siguientes cintas:

- a. Primeros Puestos - Cinta Azul
- b. Segundos Puestos - Cinta Roja
- c. Terceros Puestos - Cinta Amarilla
- d. Cuartos Puestos - Cinta Verde



- c. Campeones(as) Reservados(as)            **8 Puntos**
- d. Grandes Campeones(as)                    **10 Puntos**
- e. Grandes Campeones(as) Reservados(as) **8 Puntos**
- f. Mejor Descendencia de un Mismo Toro:
  - Primer Puesto            **10 Puntos**
  - Segundo Puesto        **8 Puntos**
  - Tercer Puesto         **6 Puntos**
  - Cuarto Puesto         **4 Puntos**
  - Quinto Puesto         **2 Puntos**
- g. Descendencia de una misma vaca por Reproducción Natural:
  - Primer Puesto         **10 Puntos**
  - Segundo Puesto       **8 Puntos**
  - Tercer Puesto         **6 Puntos**
  - Cuarto Puesto         **4 Puntos**
  - Quinto Puesto         **2 Puntos**
- h. Descendencia de una Misma Vaca por Transferencia de Embriones:
  - Primer Puesto         **10 Puntos**
  - Segundo Puesto       **8 Puntos**
  - Tercer Puesto         **6 Puntos**
  - Cuarto Puesto         **4 Puntos**
  - Quinto Puesto         **2 Puntos**
- i. Conjunto de Familia:
  - Primer Puesto         **10 Puntos**
  - Segundo Puesto       **8 Puntos**
  - Tercer Puesto         **6 Puntos**
  - Cuarto Puesto         **4 Puntos**
  - Quinto Puesto         **2 Puntos**
- j. Mejor ubre juzgamiento:
  - Campeonato Ubre     **5 Puntos**
  - Mejor Ubre joven      **5 Puntos**
  - Mejor Ubre vaca joven **5 Puntos**
  - Mejor Ubre Adulta     **5 Puntos**

Para el puntaje de criador y/o expositor serán sumados LOS PUNTAJES OBTENIDOS EN EL CONCURSO LECHERO a los obtenidos por el expositor en las competencias por categorías, campeonatos y competencias especiales.

k. Concurso lechero:

- Categoría Joven (Edad: menores de 48 meses)

Primer Puesto      20 Puntos  
Segundo Puesto    16 Puntos  
Tercer Puesto     12 Puntos  
Cuarto Puesto     8 Puntos  
Quinto Puesto     4 Puntos

- Categoría Adulta (Edad: mayores de 48 meses)

Primer Puesto      20 Puntos  
Segundo Puesto    16 Puntos  
Tercer Puesto     12 Puntos  
Cuarto Puesto     8 Puntos  
Quinto Puesto     4 Puntos

l. Mejor ubre concurso lechero:

Primer puesto      5 puntos

m. Premio de Longevidad y Fertilidad:

Primer puesto      10 Puntos

## **ARTÍCULO 52. PREMIO MEDALLA DE ORO**

### **PARÁGRAFO 1. MEDALLA DE ORO TORO:**

Se otorgará al Criador que en Ferias de más de 200 ejemplares gane la competencia mejor Descendencia de un Mismo Toro, y en esa [descendencia ganadora, este el Gran Campeón o la Gran Campeona](#) .

### **PARÁGRAFO 2. MEDALLA DE ORO VACA:**

Se otorgará al Criador que en Ferias de más de 200 ejemplares gane la competencia mejor Descendencia de una misma vaca por reproducción natural o mejor descendencia de una vaca por transferencia de embriones y en esa [Descendencia ganadora, este el Gran Campeón o la Gran Campeona](#).

## **CAPITULO XIII**

### **PREMIOS ESPECIALES**

#### **ARTÍCULO 53. MEJOR CRIADOR**

Se adjudicará al criador que acumule como tal el más alto puntaje del certamen, se contabilizarán los puntos obtenidos por un máximo de **diez (10)** animales exhibidos por él u otros expositores, pero producidos en su criadero. Se incluirán todos los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

#### **ARTÍCULO 54. MEJOR EXPOSITOR**

Se adjudicará al expositor que acumule como tal el más alto puntaje del certamen, con los puntos obtenidos por un máximo de **diez (10)** animales exhibidos por él. Se contabilizarán los puntos obtenidos en las competencias por categorías, campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales.

**ARTÍCULO 55.** En caso de empate para la adjudicación de los premios Mejor Criador y/o Mejor Expositor, se definirán estos sumando los puntos obtenidos por los nueve (9) mejores ejemplares más los campeonatos, grandes campeonatos y competencias especiales. Si aún persistiere el empate, se sumarán los premios de los ocho (8) mejores ejemplares con sus respectivos campeonatos y grandes campeonatos, sin tener en cuenta las descendencias. (Competencias especiales), y a si sucesivamente (7), (6), (5)..., hasta definir el desempate.

#### **ARTÍCULO 56. PREMIOS A LOS MEJORES CONDUCTORES**

Se adjudicarán por la Junta Directiva del certamen tres (3) premios en dinero efectivo, cuya cuantía la fijará dicha junta, teniendo en cuenta la importancia del evento.



#### **ARTÍCULO 57. PREMIO PARA EL TORO Y LA VACA DEL AÑO:**

Se otorgará el premio al ejemplar que tenga mayor puntaje en ferias exposiciones durante el periodo comprendido entre las dos últimas ferias exposiciones Nacionales y este será entregado al propietario del ejemplar en la exposición Nacional de ese año.

Nota: se aplicará la metodología utilizada por el programa de padres sobresalientes.

#### **ARTÍCULO 58. PARADA DE CAMPEONES:**

1. La parada de campeones será opcional y es decisión de la Junta organizadora del evento.
2. En el caso en que se tenga programada previamente y se hayan realizado Juzgamientos de más de una raza, esta presentación se hará en el mismo orden en que se realizaron los juzgamientos.
3. No se debe permitir la interrupción de los juzgamientos de una raza, para hacer Parada de campeones o exhibiciones de otras razas.

<p><i>Comité Técnico</i></p> <p>Elaboró: Comité técnico Departamento Técnico</p>	<p>Revisó: Germán Gómez Director Técnico</p> 	<p>Aprobó: Germán Gómez Director técnico</p> 
--	--	--